

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA

Expte. 022CS360468-468
 PARI/FAG/ELB/NDI



DEROGA DECRETO (EXENTO) N° 302 DE 2011 Y MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 217 DE 2009, AMBOS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA.

SANTIAGO, 23 DIC. 2011

EXENTO N° 1442,.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

[Signature]

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en Oficio N° SE02-982-2010 de 29 de marzo de 2010; el Oficio N° 686, de 28 de septiembre de 2010, de la División de Bienes Nacionales; el documento conductor N° 254.293 de 27 de mayo de 2011 de la Asesora del Gabinete de la Ministra de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficios GABM. N° 323, de 14 de octubre de 2010 y N° 188, de 7 de junio de 2011, ambos de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 217 de 25 de febrero de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión de uso onerosa, por un plazo de cinco años, en favor de la ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES "AGREMART", de los inmuebles fiscales que corresponden a las manzanas 10 y 13, Sector Semi Industrial de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta;

Que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante Oficio N° SE02-982-2010, de 29 de marzo de 2010, informó que el contrato de concesión no fue suscrito dentro del plazo establecido, en atención a que la asociación concesionaria debió readecuar el proyecto originalmente presentado, y que se ha denominado "Proyecto Parque Industrial Agremart";

Que mediante Decreto (Exento) N° 302, de 14 de abril de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales se modificó el decreto antes señalado y se otorgó un nuevo plazo para suscribir la escritura pública respectiva. Sin embargo, dicho decreto no contiene la totalidad de la información necesaria para proceder a la suscripción de la escritura pública de concesión correspondiente, por lo que es necesario proceder a su derogación;

D E C R E T O :

I.- Derógase el Decreto (Exento) N° 302, de 14 de abril de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

II.- Modificase el Decreto (Exento) N° 217 de 25 de febrero de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

1.- Reemplázase en la suma, vistos y N° I de la parte dispositiva del señalado Decreto, el nombre de la asociación concesionaria; donde dice "ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES", debe decir "ASOCIACIÓN GREMIAL DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MEJILLONES";

2.- Reemplázase en el primer considerando y en el numeral V de la parte dispositiva; donde dice "Parque Industrial para la Microempresa de la comuna de mejillones", debe decir "Proyecto Parque Industrial Agremart".

3.- Reemplázase en el numeral V de la parte dispositiva, las Inversiones Obligatorias del Proyecto allí señaladas, por las siguientes:

- Diseño proyecto de loteo.
- Diseño de proyecto de arquitectura e infraestructura industrial.
- Preurbanización (caminos interiores y de penetración), cierres perimetrales y portones de acceso.
- Urbanización.
- Construcción de unidad básica de trabajo, oficina y baños.
- Numeración municipal, arborización y aseo final.

4.- Reemplázase en el numeral V de la parte dispositiva, los Plazos de las Inversiones Obligatorias del Proyecto allí señalados, por los siguientes:

- Proyecto de loteo: tres (3) meses.
- Proyecto de arquitectura e infraestructura industrial: cuatro (4) meses.
- Preurbanización (caminos interiores y de penetración), cierres perimetrales y portones de acceso: seis (6) meses.
- Urbanización: siete (7) meses.
- Construcción de unidad básica de trabajo, oficina y baños: doce (12) meses.
- Numeración municipal, arborización y aseo final: 0,5 meses.

5.- Reemplázase en el numeral VI de la parte dispositiva; donde dice "numeral V", debe decir "numerales VIII y XI".

6.- Agrégase en el numeral VII, de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "escritura de concesión", la frase "el cual se entenderá formar parte de la escritura pública de concesión".



7.- Reemplázase en el numeral VIII de la parte dispositiva; donde dice "dicho contrato será redactado por la División Jurídica", debe decir "dicho contrato será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta". :

8.- Reemplázase el numeral XI de la parte dispositiva, por el siguiente:

"Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la concesionaria deberá proceder a la inscripción de dicho contrato en el Registro de Hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, el que además, deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio de los inmuebles fiscales, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación administrativa del decreto que la aprueba, la que será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial señalada, y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Copia de dicha inscripción deberá entregarse al Ministerio para su archivo".

9.- Reemplázase en el numeral XII de la parte dispositiva; donde dice "Ley N° 20.314", debe decir "Ley N° 20.481".

III.- Otórgase un nuevo plazo de treinta (30) días para la suscripción de la escritura pública de concesión, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto modificatorio de la concesión.

IV.-El presente Decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

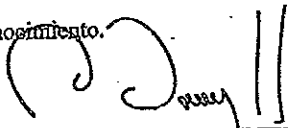
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario oficial, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELLIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución
Diario Oficial
Seremi Bs. N.
División de Bs. Nac.
Dpto. de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-